



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Prefertil EX-2021-21937949-GDEBA-DPEIAOPDS

VISTO el EX-2021-21937949-GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 531/19 y N° 89/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma "PROFERTIL S.A.", CUIT N° 30-69157651-1, solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fabricación o fraccionamiento de productos de la industria de abonos nitrogenados, sito en Avenida de las Colectividades Extranjeras y E. Pilling S/N, de la localidad de Ingeniero White y partido de Bahía Blanca, en el marco de la Ley N° 11.459, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma mencionada presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que según Disposición N° 141/2019 se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma "PROFERTIL S.A.";

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que tomaron intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que la firma propiciante ha acreditado el pago de la tasa correspondiente;

Que, por su parte, la Subsecretaría Técnica, Administrativa, a la luz de las constancias obrantes en el expediente y lo informado por las instancias técnicas, elevó los actuados a Asesoría General de Gobierno para que se expida en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección

Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice a la inscripción solicitada, desde el punto de vista de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.459, N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma PROFERTIL S.A.", CUIT N° 30- 69157651-1, cuya actividad específica es Fabricación o fraccionamiento de productos de la industria de abonos nitrogenados, sito en Avenida de las Colectividades Extranjeras y E. Pilling S/N, de la localidad de Ingeniero White y partido de Bahía Blanca, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2021-17286798-GDEBA-DPEIAOPDS) y con el Programa de Monitoreo y Control (IF-2021-17286880-GDEBA-DPEIAOPDS), bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.